

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACION MUNICIPAL CELEBRADO EL DÍA NUEVE DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.

En Peñaranda de Duero a nueve de mayo de 2018, a los fines de celebrar sesión ordinaria por el Pleno de la Corporación Municipal, que tuvo lugar en primera convocatoria, siendo las dieciocho horas y cinco minutos, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. JOSE CABALLERO BARNES y los Sres. Concejales, D. JOSE M^a RODRÍGUEZ PLAZA, D. MIGUEL ANGEL ARRANZ PARIENTE, D. TIMOTEO ANDRES PEÑA , D^{ña}. NURIA JIMENO NIÑO y D. IVAN DE LA VEGA ANDRES. Faltando D. FERNANDO ANTONIO RIOJA PALACIO.

Dio fe del Acta la Secretaria de la Corporación D^{ña}. Verónica Martínez Ocio.

Abierto el acto público por la Presidencia se pasó seguidamente al examen de los asuntos comprendidos en el orden del día con el siguiente resultado:

1.-LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA CELEBRADA EL DÍA 7 DE MARZO DE 2018.

Se procede a la lectura del acta de la sesión celebrada el pasado día siete de marzo de 2018 y sin ningún asunto más que corregir ni aclarar se da por aprobada el borrador de dicha sesión.

2.-DACCION DE DECRETOS DE ALCALDÍA.

-Decreto de Alcaldía de fecha 18 de abril de 2018 por el que se delga en D. Miguel Ángel Arranz Pariente, segundo teniente Alcalde la totalidad de las funciones de alcaldía durante el periodo del 21 al 30 de mayo, por ausencia vacacional. La Corporación Municipal se da por enterada.

3.- LECTURA Y RATIFICACIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO Y ESTE AYUNTAMIENTO PARA LA INCLUSIÓN DEL PALACIO DE AVELLANEDA EN EL PROGRAMA MUNICIPAL DE VISITAS A MONUMENTOS.

El Alcalde procede a la lectura del convenio firmado, el cual deja sin efecto al de fecha 6 de julio de 2013:

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, EL AYUNTAMIENTO DE PEÑARANDA DE DUERO (BURGOS) PARA LA INCLUSIÓN DEL PALACIO DE AVELLANEDA EN EL PROGRAMA MUNICIPAL DE VISITAS A MONUMENTOS.

En Valladolid, a 27 de abril de 2018

REUNIDOS

DE UNA PARTE, la Excm. Consejera de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León, D^a. MARÍA JOSEFA GARCÍA CIRAC, en virtud del nombramiento realizado

mediante Acuerdo 8/2015, de 7 de julio, del Presidente de la Junta de Castilla y León, actuando en nombre y representación de esta Consejería y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 26.1.a) y l) de la Ley 3/2001, de 3 de julio del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, así como el Decreto 46/2015, de 23 de julio, que establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Turismo.

DE OTRA PARTE, el Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Peñaranda de Duero (Burgos), D. JOSÉ CABALLERO BARNÉS, en representación del mismo y en uso de las atribuciones que tiene atribuidas en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y nombrado al efecto en sesión constitutiva de fecha 13 de junio de 2015.

Intervienen ambas partes, en nombre y representación de la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León y del Ayuntamiento de Peñaranda de Duero en uso de las facultades que les confiere la legislación vigente y se reconocen mutua y recíprocamente capacidad para firmar el presente acto, y al efecto:

EXPONEN

PRIMERO.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 70.1.26 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, la Comunidad de Castilla y León tiene competencia exclusiva en materia de promoción del turismo y su ordenación en el ámbito de la Comunidad.

El Decreto 2/2015, de 7 de julio, del Presidente de la Junta de Castilla y León, de Reestructuración de Consejerías, atribuye la ejecución de dichas competencias a la Consejería de Cultura y Turismo, y el Decreto 46/2015, de 23 de julio, por el que establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Turismo atribuye de forma específica a esta Consejería “la política de promoción de las actividades, empresas e infraestructuras turísticas, públicas y privadas” y “la política de promoción turística”.

SEGUNDO.- El Palacio Avellaneda o Palacio de los Condes de Miranda de Peñaranda de Duero es un inmueble transferido a la Comunidad de Castilla y León por Real Decreto 3298/1983, de 2 de noviembre, sobre valoración definitiva, ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados y adaptación de los transferidos en fase preautonómica a la Comunidad de Castilla y León en materia de cultura.

De acuerdo con el artículo 1.3 de la Orden CYT/974/2016, de 18 de noviembre, por la que se desarrolla la Estructura Orgánica de los Servicios Centrales de la Consejería

de Cultura y Turismo, el Palacio de Avellaneda es un centro adscrito a la Secretaría General.

El complejo cuenta con dos edificaciones claramente diferenciadas:

- a) Zona de formación y residencia.
- b) Zona Noble.

El Palacio de Avellaneda, zona noble, cuenta con la calificación de Bien de Interés Cultural con la categoría de Monumento desde 1923.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Peñaranda de Duero según lo establecido en el artículo 25.2 apartados h) y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, tiene competencias en materia de información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local y en materia de “Promoción de la Cultura y equipamientos culturales”. Asimismo, el Ayuntamiento de Peñaranda de Duero tiene competencias en materia de turismo y tiempo libre según lo dispuesto en el artículo 20 apartado q) de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.

CUARTO.- El Ayuntamiento de Peñaranda de Duero tiene establecido un programa de visitas a los principales monumentos y atractivos turísticos de la población. La inclusión del Palacio de la Avellaneda en este programa aporta un gran recurso de reconocimiento nacional e internacional reforzando e incrementando la oferta turística de Peñaranda de Duero.

QUINTO.- Con fecha 31 de mayo de 2013 se suscribe un convenio de colaboración entre la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León y el Ayuntamiento de Peñaranda de Duero (Burgos) que tiene por objeto la inclusión del Palacio de Avellaneda en el programa municipal de visitas a monumentos, para fomentar el conocimiento del inmueble y colaborar en la mejora del desarrollo turístico de Peñaranda de Duero.

SEXTO.- El artículo 49.h. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen del Sector Público, dispone, en relación con el plazo de vigencia de los convenios, que su duración no podrá ser superior a cuatro años, siendo prorrogable por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

Teniendo en cuenta que conforme a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, no resulta posible prorrogar nuevamente el citado Convenio, se hace preciso que las

partes firmantes, con el objeto de continuar colaborando en la puesta en valor del Palacio de Avellaneda, procedan a la suscripción de un nuevo Convenio.

SEPTIMO.- A este respecto, existe un interés común de las partes en continuar con esta colaboración que permite la promoción, difusión y fomento de la actividad turística de Peñaranda de Duero, y el conocimiento y difusión del patrimonio cultural.

A través del presente Convenio y con el fin de fomentar el conocimiento y puesta en valor del Palacio de Avellaneda y colaborar en la mejora del desarrollo turístico de Peñaranda de Duero se amplían las dependencias incluidas en las visitas guiadas al Palacio de Avellaneda incluyendo la capilla en las dependencias visitables correspondientes a la Planta baja del Palacio y se concreta el régimen de las visitas guiadas previstas diariamente en el Anexo del Convenio, en el sentido de exigirse un mínimo de personas para su realización. Asimismo, también se exige un mínimo de personas en aquellos casos en los que dichas visitas guiadas se concierten con un grupo. Por otra parte, mediante la suscripción del presente Convenio se deja sin efecto el Convenio suscrito con fecha 31 de mayo de 2013.

La colaboración entre esta Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León y el Ayuntamiento de Peñaranda de Duero, se entenderá sin perjuicio del cumplimiento del artículo 25.2 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, manteniendo el uso general del inmueble en cuanto al acceso de investigadores previa solicitud motivada y visita pública.

Por todo ello, en virtud de la representación que ostentan y en el ámbito de sus respectivas competencias, la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León, y el Ayuntamiento de Peñaranda de Duero acuerdan suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es establecer los términos de la colaboración entre la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León y el Ayuntamiento de Peñaranda de Duero para la inclusión del Palacio de Avellaneda en el programa municipal de visitas a monumentos, con el fin de fomentar el conocimiento y puesta en valor del inmueble y colaborar en la mejora del desarrollo turístico de Peñaranda de Duero.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

1.- La Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León, para el cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente Convenio, asume los siguientes compromisos:

- a) Facilitar el acceso a las dependencias visitables del Palacio al Ayuntamiento de Peñaranda de Duero, como un elemento del programa de visitas guiadas a los principales atractivos turísticos del municipio, de acuerdo con el horario de apertura y horario de visitas guiadas que se contiene en el Anexo.

Las dependencias incluidas en las visitas guiadas son las siguientes:

- Planta Baja: Patio y Capilla.
- Planta Primera: Sala de las Piñas, Sala de los Embajadores y Sala de las Conchas.

Los accesos de las visitas sin guía se limitarán únicamente al zaguán y al patio de la planta baja del Palacio cuando no se estén realizando las visitas guiadas.

- b) Comunicar con la mayor antelación posible la supresión del programa de visitas en los periodos en los que se desarrollen en el Palacio actos incompatibles con el desarrollo de las mismas. En estos supuestos, el cierre de parte o totalidad de las zonas visitables no dará lugar en ningún caso a indemnización o compensación al Ayuntamiento.

Los compromisos que se asumen por la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León no conllevan aparejado incremento de gasto en sus dotaciones presupuestarias.

2.- El Ayuntamiento de Peñaranda de Duero, para el cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente Convenio, asume los siguientes compromisos:

- a) Incorporar la visita al Palacio en el programa de visitas guiadas a los principales atractivos turísticos del municipio.
- b) Realizar las visitas guiadas mediante el acompañamiento de los visitantes por un guía que contará con los conocimientos necesarios y quién además de la función didáctica sobre el bien objeto de visita, se responsabilizará de llevar a cabo un control de los visitantes para evitar un uso indebido de las instalaciones.
- c) Informar a la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León la identidad de los guías encargados de realizar las visitas y de su oportuna habilitación, con carácter previo a su participación en las mismas.

- d) Comunicar a la Secretaria General de la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León cualquier anomalía que observe en el Palacio de Avellaneda durante las visitas y las reclamaciones, quejas o sugerencias que se efectúen. Así mismo, remitirá mensualmente, por medios telemáticos, el número de visitantes a efectos de realizar análisis estadísticos.

- e) Mantener actualizada la información sobre su programa de visitas, horarios y precios. El horario de apertura y visitas será el establecido en el Anexo del presente Convenio.

TERCERA.- INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD DE LAS ACTUACIONES

Las partes se comprometen a difundir públicamente las actuaciones objeto de este convenio, con referencia expresa a la participación de los firmantes y a la colaboración que mantienen, debiendo figurar en su caso, la imagen corporativa de cada uno. En el caso de la Consejería de Cultura y Turismo, el símbolo y el logotipo deberán ajustarse a lo establecido en el Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la identidad corporativa de la Junta de Castilla y León.

CUARTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL

1. Se creará una Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control del presente Convenio integrada por cuatro miembros, dos de ellos en representación de la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León y otros dos en representación del Ayuntamiento de Peñaranda de Duero (Burgos). Esta Comisión estará formada por:
 - El Coordinador de Servicios de la Secretaría General de la Consejería de Cultura y Turismo que actuará como Presidente de la Comisión.
 - El Jefe de Servicio de Personal y Asuntos Generales de la Secretaría General de la Consejería de Cultura y Turismo o persona en que delegue, que actuará como Secretario de la Comisión.
 - El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Peñaranda de Duero, o persona en que delegue.
 - Un Concejal o persona designada por el Ayuntamiento de Peñaranda de Duero.

- 2.- La Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control, que se reunirá a propuesta de cada una de las partes cuando así lo estimen necesario, supervisará el adecuado desarrollo de lo dispuesto en el presente convenio y conocerá cuantas iniciativas o incidencias pudieran afectar a lo dispuesto en el mismo.

Asimismo, llevará a cabo el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que pudiera plantearse respecto de lo dispuesto en el mismo.

3.- Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos.

4.- En todo lo no dispuesto expresamente en esta cláusula, será de aplicación lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público, así como por lo dispuesto en el Capítulo IV del Título V de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

QUINTA.- RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Podrá modificarse el contenido de lo dispuesto en el presente Convenio mediante acuerdo de las partes firmantes, que se instrumentará mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

SEXTA.- EFICACIA

El presente Convenio producirá efectos desde la firma del mismo y durante cuatro años, pudiendo prorrogarse por otros cuatro años mediante acuerdo de las partes firmantes.

SEPTIMA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Serán causas de resolución anticipada del presente Convenio:

- El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El acuerdo de las partes firmantes
- La decisión unilateral de cualquiera de las partes firmantes, debida a causas excepcionales debidamente justificadas que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa comunicación escrita, con una antelación mínima de dos meses.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes firmantes del Convenio. En este caso, se podrá requerir a la parte incumplidora el cumplimiento de sus obligaciones o compromisos en un plazo de dos meses. Dicho requerimiento deberá ser comunicado a la Comisión de seguimiento, Vigilancia y Control del presente Convenio. Si transcurrido dicho plazo persiste el incumplimiento, se entenderá resuelto el Convenio siendo por cuenta de la parte responsable del incumplimiento los mayores costes que pudieran producirse.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio

En todo caso, la resolución anticipada del Convenio conllevará la extinción de las obligaciones asumidas por las partes firmantes en relación con el objeto del convenio, sin perjuicio de las obligaciones que hubieran sido asumidas con terceros.

OCTAVA.- NATURALEZA JURÍDICA Y JURISDICCIÓN

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que sus cláusulas se regirán por el Derecho Administrativo y, en su defecto, por las normas de Derecho Privado.

Sin perjuicio de las funciones que se atribuyen a la Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control creada al amparo de este Convenio, las cuestiones litigiosas que puedan suscitarse en cuanto a la interpretación, aplicación y efectos del Convenio serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

La Consejera de Cultura y Turismo

El Alcalde-Presidente del
Ayuntamiento de Peñaranda de Duero

María Josefa García Cirac

José Caballero Barnés

ANEXO

HORARIO DE APERTURA

INVIERNO (DE 1 DE ENERO A 31 DE MAYO Y DE 1 DE OCTUBRE A 31 DE DICIEMBRE)
MARTES A SABADO: DE 10 A 14 HORAS Y DE 15 A 18 HORAS.
DOMINGO: DE 10 A 14 HORAS.

VERANO (DE 1 DE JUNIO A 30 DE SEPTIEMBRE)
MARTES A SABADO: DE 10 A 14 HORAS Y DE 16 A 19:30 HORAS.
DOMINGO. DE 10 A 14 HORAS.

HORARIO VISITAS GUIADAS

INVIERNO
MARTES A SÁBADOS: 11:00, 13:00 Y 16:30
DOMINGOS: 11:00 Y 13:00

VERANO
MARTES A SÁBADOS: 11:00, 13:00, 16:30, 18:30
DOMINGOS: 11:00 Y 13:00

PODRAN REALIZARSE VISITAS GUIADAS PARA GRUPOS EN HORARIOS DISTINTOS CUANDO SE HAYA CONCERTADO PREVIAMENTE CON LA OFICINA DE TURISMO DEL AYUNTAMIENTO DE PEÑARANDA DE DUERO.

La Corporación Municipal se da por enterada y ratifican su aprobación.

4.-ADHESION A LA DELEGACIÓN DEL ALCANTARILLADO Y BASURAS A LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS.

Se acuerda la delegación en la Diputación Provincial de funciones de gestión y / o de recaudación de tributos e ingresos de derecho público.

Dicho acuerdo contenía las cláusulas reguladoras que definían, tanto el objeto, como el ámbito de la delegación conferida; y fue objeto de publicación en los Boletines Oficiales correspondientes.

Actualmente, esta Corporación se plantea extender el ámbito objetivo de la delegación en su día acordada, en idénticas condiciones a las estipuladas en el acuerdo citado. En concreto, la delegación se extiende también a partir de ahora a la recaudación de las tasas de recogida de basuras y de alcantarillado.

Por todo lo expuesto, este Ayuntamiento ACUERDA:

1º) Modificar la Cláusula Segunda de los Acuerdos adoptados en su día, que quedaría redactada en los siguientes términos:

1.- La aplicación de los tributos comprende todas las actividades dirigidas a la información y asistencia a los obligados al pago, a la gestión y recaudación, y a la revisión administrativa de dichas actividades, en relación con los siguientes conceptos tributarios:

- a) Impuesto sobre Bienes Inmuebles.*
- b) Impuesto sobre Actividades Económicas.*

2.- La aplicación de los tributos se limitará a las actividades dirigidas a la recaudación, y revisión administrativa de dicha actividad, en relación con los siguientes conceptos:

- a) Tasa de suministro de agua*
- b) Tasa de recogida de basuras*
- c) Tasa de alcantarillado.*

3.- La aplicación de los tributos se limitará exclusivamente a las actividades dirigidas a la recaudación ejecutiva, y revisión administrativa de dicha actividad, en relación con las siguientes deudas impagadas en periodo voluntario:

- a) Deudas tributarias cuyo vencimiento no sea periódico.*
- b) Recursos de naturaleza pública no tributarios, cuyo vencimiento no sea periódico.*

En tales casos, la delegación se hará efectiva tras la adopción de una resolución o acuerdo del Ayuntamiento, que detallen lo conceptos o débitos específicos cuyo cobro en ejecutiva se solicita de la Diputación.

2º.- Mantener la vigencia del resto de Cláusulas aprobadas en su momento, que serán aplicables a la gestión y/o recaudación de todos los tributos delegados.

5.-ADJUDICACION DE LA OBRA DE LA RENOVACIÓN DE RED DE AGUAS EN LA CALLE MONJAS, CALLE BOTICA Y TRAVESÍA BOTICA.

Habiendo solicitado varios presupuestos, en base a la memoria valorada redactada por G. del Hoyo Arquitectos S.L.P, a través de las invitaciones enviadas por correos electrónicos y notificaciones postales, se han recibido los siguientes presupuestos, para realizar dicha obra, por lo que se procede a la lectura de los mismos;

-BLASGON: Con un presupuesto de 82.286€uros (IVA incluido).

-ALB3: Con un presupuesto de 73.810€uros (IVA incluido).

-HORMIGONES Y EXCAVACIONES GERARDO DE LA CALLE: Con un presupuesto de 67.942,77 €uros (IVA incluido).

-ROBERTO SANCHEZ MANGUAN: Con un presupuesto de 62.499,99 €uros (IVA incluido).

-HERRERO TEMIÑO S.A.: Con un presupuesto de 73.526,35 €uros (IVA incluido).

Es por lo que la Corporación Municipal se da por enterada y acuerdan adjudicar las obras a la empresa HORMIGONES Y EXCAVACIONES GERARDO DE LA CALLE: Con un presupuesto de 67.942,77 €uros (IVA incluido)..

La secretaria informa que las obras deberán estar contratadas antes del **1 de agosto de 2018** y ejecutadas y certificadas totalmente en el **plazo de 10 meses** desde que el Pleno de la Entidad apruebe definitivamente el Plan Provincial de Cooperación.

6.-TOMA DE CONOCIMIENTO Y DECISIÓN PARA EJECUTAR SUBSIDIARIAMENTE EL EXPEDIENTE DE RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD DE LA RETIRADA DEL CERRAMIENTO DEL VALLADO DE LA CALLE CUESTAS S/N, POR INCUMPLIMIENTO DE D. MIGUEL PLAZA GALLEN.

Visto que, con fecha 13 de marzo de 2018, se ordenó la demolición de obras del CERRAMIENTO DE LA PARCELA, sita en la Travesía Cuestas s/n de Peñaranda de Duero, propiedad de D. MIGUEL PLAZA GALLEN, con referencia catastral 0154006VM6105S0001SO, de esta localidad.

Visto que, con fecha 14 de marzo de 2018 se notificó a D. MIGUEL PLAZA GALLEN, el contenido de dicha resolución, advirtiéndole de que el incumplimiento injustificado de la orden de ejecución daría lugar a su ejecución forzosa.

Visto que, una vez pasado el plazo de 30 días, sin haber presentado por la propiedad ningún tipo de alegación, se comprueba por personal de este Ayuntamiento el incumplimiento de la citada orden de ejecución.

Es por lo que la Corporación Municipal se da por enterada y acuerdan todos a excepción de Dña. Nuria Jimeno Niño, que se abstiene por desconocimiento del asunto, a Incoar expediente para la ejecución subsidiaria de la orden de ejecución para la realización de las siguientes obras del desmonte del cerramiento de la parcela en el inmueble, propiedad de D.

MIGUEL PLAZA GALLEN y DÑA. CARMEN MORAN VILLADANGOS con referencia catastral 0154006VM6105S0001SO sito en Travesía Cuestas s/n de esta localidad:

Las obras ascienden a la cuantía de 7.623 euros, consistiendo en las siguientes obras:
Demolición de muro existente y traslado al vertedero.

La incoación del expediente se dirige contra los siguientes propietarios:

- D. MIGUEL PLAZA GALLEN
- DÑA. CARMEN MORAN VILLADANGOS

Conceder trámite de audiencia al interesado por un plazo de diez días, a fin de que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Pasado el plazo se requerirá a D. MIGUEL PLAZA GALLEN y DÑA. CARMEN MORAN VILLADANGOS, para que efectúe el ingreso de 7.623 euros en la tesorería de este Ayuntamiento como depósito previo, a resultas de la liquidación definitiva de la ejecución, debiendo realizar el mencionado ingreso en el plazo de cinco días desde la notificación.

Asimismo se acuerda dar traslado del presente acuerdo a la Subdelegación del Gobierno de Burgos, para solicitar el auxilio de la fuerza pública, para proceder al desmonte y demolición del cerramiento de la parcela sita en la Travesía Cuestas s/n de Peñaranda de Duero, propiedad de D. MIGUEL PLAZA GALLEN y DÑA. CARMEN MORAN VILLADANGOS, el próximo día 11 de junio de 2018.

7.-LICENCIAS Y ESCRITOS.

-Vista la instancia presentada Dña. ANTONIA PLAZA ALONSO, por la que solicita licencia de obras, consistentes en tirar tabique en la vivienda unifamiliar sita en la Calle Botica nº 10 , con referencia catastral 0155107VM6105N0001UQ y con un presupuesto de 310 €uros. La Corporación Municipal se da por enterada y acuerda conceder la licencia anteriormente solicitada y aprobar la liquidación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

-Vista la instancia presentada Dña. Mª TERESA PALACIOS , por la que solicita licencia de obras, consistentes en pintado de mural en la fachada del inmueble sita en la Calle Rio nº 47 , con referencia catastral 0354710VM6105S0001PO y con un presupuesto de 180 €uros. Realizada la consulta al técnico municipal, ve Favorable dicho mural. La Corporación Municipal se da por enterada y acuerda conceder la licencia anteriormente solicitada y aprobar la liquidación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

-Vista la instancia presentada Dña. JOSEFA Y ANTONIA ALONSO VELEZ, por la que solicita licencia de obras, consistentes en el vallado de la fincas sitas en la Calle La Dehesa nº 9 y 11 y el arreglo del tejado, con referencia catastral 0554613VM6105S0001JO y 0554607VM6105S0001DO y con un presupuesto de 2.500 €uros. Examinado el informe preceptivo del técnico municipal nº 625, el cual es FAVORABLE, con las siguientes prescripciones:

- **El material de acabado de la zona opaca de la valla estará dentro de los descritos en el informe y materiales permitidos.**
- **La alineación se estima que debiera acatarse la propuesta según plano adjunto al presente informe.**
- **El arreglo del tejado se hará con materiales permitidos y sin aumento de volumen de la edificación.**

La Corporación Municipal se da por enterada y acuerda conceder la licencia anteriormente solicitada y aprobar la liquidación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

-Vista la instancia que presenta Dña. JOSEFA Y ANTONIA ALONSO VELEZ por la que solicita licencia para acometer entrada de agua en el inmueble situado en el inmueble situado en la Calle Dehesa nº 9 y 11 de Peñaranda de Duero..

La Corporación Municipal se da por enterada y acuerda conceder la licencia anteriormente solicitada, deberá aceptar los siguientes compromisos:

1. Pago de los derechos correspondientes por la acometida solicitada.
2. Realización de las obras en el tiempo más breve posible y con las menores molestias para el vecindario
3. Instalar el preceptivo contador de agua en el momento de construcción de las obras de acometida y siempre en el exterior de la vivienda.
4. Acatamiento de la Ordenanza Municipal de Aguas y pago de los recibos que, por el consumo, se giren cuatrimestralmente.

Y asimismo se acuerda aprobar la liquidación del impuesto.

-Vista la instancia presentada Dña. Mª CARMEN VELEZ CONTRERAS , por la que solicita licencia de obras, consistentes en la limpieza y pintura de zona del bar, con destino a Hotel, Restaurante y Bar, sito en la Calle Real nº 2, con referencia catastral 0256601VM6105N0001HQ y con un presupuesto de 200 €uros. La Corporación Municipal se da por enterada y acuerda conceder la licencia anteriormente solicitada y aprobar la liquidación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

-Vista la instancia presentada D. ALEJANDRO ARRANZ GONZALEZ , por la que solicita licencia de obras, consistentes en la retirada de elementos en mal estado en aleros y tabiquería interior en el inmueble sito en la Calle Cuestas nº 15, con referencia catastral y0254032VM6105S0001LO con un presupuesto de 850 €uros. La Corporación Municipal se da por enterada y acuerda conceder la licencia anteriormente solicitada y aprobar la liquidación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

-Vista la instancia presentada D. MARCOS COB ALONSO , por la que solicita licencia de obras, consistentes en picar la fachada y colocar malla, dar cotegran de color tierra u ocre, en la vivienda sita en la Calle Botica nº 2, con referencia catastral 0156413VM6105N0001TQ y con un presupuesto de 2.000 €uros. La Corporación Municipal se da por enterada y acuerda conceder la licencia anteriormente solicitada y aprobar la liquidación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

-Vista la instancia presentada por DÑA. LUCIA ALONSO SANZ, por la que solicita que le sea asignada sepultura perpetua en el cementerio municipal de Peñaranda de Duero, a nombre de FAMILIA ARRANZ ALONSO, en la modalidad de Fosa Nueva, donde se haya enterrado D. FELIX ARRANZ HERNAN, La Corporación Municipal acuerda, conceder dicha sepultura en la modalidad de Fosa Nueva y aprobar la liquidación de la tasa por un importe de 1.800 €uros.

-Visto el escrito presentado por DÑA. FELIPA ANDRES TUDELA, por la que solicitan el centro social para el próximo día 25 de agosto de 2018, con motivo de la celebración de la quintada del 67-68. La Corporación Municipal se da por enterada y acuerda conceder el permiso, previo pago de los 60 €uros y el depósito de la fianza.

-Visto el escrito presentado por DÑA CANDELAS ALONSO PASTOR, por la que solicita la baja de la acometida de agua, en el inmueble sito en la Calle Rio nº 24 de Peñaranda de Duero, a nombre de D. Máximo Pastor Pariente, el cual fallecido, por lo que presenta certificado de defunción y copia del testamento.

La Corporación Municipal se da por enterada y acuerda proceder a precintar la acometida en el inmueble citado anteriormente y proceder a la baja del padrón.

8.-FACTURAS Y PAGOS.

-CLEMENTE GIL PLAZA: Factura nº 51 de fecha 28 de febrero de 2018, por importe de 309,76 €uros, en concepto de sacos de pellet. Y revisión caldera del centro social. La Corporación Municipal se da por enterada y acuerda aprobar dicha factura.

-G. DEL HOYO ARQUITECTOS S.L.P.: Factura nº 345/2018 de fecha 24 de abril de 2018, por importe de 1.591,15 €uros, en concepto de asesoramiento técnico al municipio. La Corporación Municipal se da por enterada y acuerda aprobar dicha factura.

-A CANTAROS ARTESANIA.: Factura nº 2 de fecha 13 de marzo de 2018, por importe de 120 €uros, en concepto de seis placas del catillo. La Corporación Municipal se da por enterada y acuerda aprobar dicha factura.

-ESTUDIO ROTULOS 1200.: Factura nº 843 de fecha 14 de marzo de 2018, por importe de 76,23 €uros, en concepto de señalización de prohibido aparcar para la plaza. La Corporación Municipal se da por enterada y acuerda aprobar dicha factura.

-CONFERDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO.: Liquidación nº 4414, correspondiente al vertido en Casanova, por importe de 38,70 €uros. La Corporación Municipal se da por enterada y acuerda aprobar dicha liquidación.

-CONFERDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO.: Liquidación nº 137, correspondiente al vertido en Peñaranda de Duero, por importe de 2.120,58 €uros. La Corporación Municipal se da por enterada y acuerda aprobar dicha liquidación.

9.-AYUDAS Y SUBVENCIONES

No existen.

10.-RUEGOS Y PREGUNTAS.

-El Alcalde informa el expediente de D. Oscar García Figuero, el cual le solicito una reunión para tratar el asunto de la deuda y se comprometió que después del periodo de la Semana Santa, haría el ingreso, por lo que se comprobó y realizo el día 4 de abril los ingresos correspondientes a los ejercicios 2014, 2015 y 2016, dejando sin abonar el año 2017, por lo que solicito que se le concediera un plazo más de 90 días,

-D. José M^a Rodríguez Plaza dice que se notifique a D. Alonso Calvo para que no entorpezca los aparcamientos de la Calle Arias de Miranda y que limpie el barro de la acera.

-Dña. Nuria Jimeno Niño pregunta por el estado del expediente de la familia Calvo Pastor. El Alcalde responde que no han quitado la puerta porque no sobresale de la propiedad de la parcela de la familia y que han rellenado de hormigón el carril de la puerta y la calle está abierta al público.

D. José M^a Rodríguez Plaza dice que han quedado de malos los concejales que acordaron la apertura de la calle y los concejales que se abstuvieron han quedado de buenos.

El Alcalde responde que hay que ser consecuentes y ser cumplidores de la legalidad.

D. Miguel Ángel Arranz Pariente dice que los que se abstuvieron son como Pilatos, cuando les interesa votan si y cuando no se abstienen. Dña. Nuria Jimeno Niño pide que conste en acta las palabras del concejal.

-El Alcalde informa nuevamente que según el Reglamento de Entidades Locales, en el apartado de Ruegos y Preguntas, solo se puede atender a temas relacionados con el municipio y no se puede atender a ningún tema relacionado con temas personales (fincas, construcciones, etc...), se deberá seguir su curso legal en la secretaria de este Ayuntamiento.

-Se incorpora a la sesión D. Iván de la Vega Andrés siendo las 18:40 horas.

-D. Juan Felipe Sánchez Rubio pregunta por el número mínimo de personas para hacer las visitas en el Palacio. El Alcalde responde que mínimo cuatro personas, según lo recogido en el convenio. También pregunta por el precio, a lo que el Alcalde responde que el mismo, que eso no ha variado.

-Dña. Genoveva Arranz Hernán pide la palabra y dice que tienen que prestar más atención a los presupuestos que declaran los vecinos, puesto que son risorios, como el de M^a Carmen Vélez Contreras, y además lleva muchos meses haciendo las obras y no solo son pintura. La Corporación Municipal se da por enterada y acuerdan requerir que se ajuste al presupuesto.

Asimismo comunica Dña. Genoveva Arranz Hernán, que el personal de las obras en la Calle Real nº 2, no pueden cortar la calle sin previo aviso. Ruega que lo comuniquen con antelación. El Alcalde acuerda notificar a la propiedad.

-D. Juan Felipe Sánchez Rubio dice al Alcalde que aparte de cumplir con la ley también tiene obligaciones y las luces de navidad en Casanova llevan seis meses colocadas y con un arreglo de una fuga llevan más de tres semanas. El Alcalde informa que hasta ahora solo habido un operario a media jornada y que hay varias fugas en todo el municipio. Además informa que han arreglado en Casanova 18 fugas, a lo que Juan Felipe responde que si hay tantas averías como que no hay ninguna subvención para la renovación de la red en Casanova, puesto que en ocho años con este Alcalde no ha repartido ninguna subvención a Casanova. El Alcalde explica que tiene prioridad Peñaranda de Duero por tener las tuberías de fibrocemento.

-D. Iván de la Vega Andrés pide al Alcalde que le haga un resumen del punto nº 6.- TOMA DE CONOCIMIENTO Y DECISIÓN PARA EJECUTAR SUBSIDIARIAMENTE EL EXPEDIENTE DE RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD DE LA RETIRADA DEL CERRAMIENTO DEL VALLADO DE LA CALLE CUESTAS S/N, POR INCUMPLIMIENTO DE D. MIGUEL PLAZA GALLEN. El Alcalde responde que este punto ya ha sido tratado y que después del pleno se lo comenta.

-El Alcalde da la palabra a un señor que entro en la sala y responde que es abogado y que viene en representación de D. Miguel Plaza Gallen. El Alcalde responde que este asunto ya ha sido tratado y que al finalizar el pleno le atenderá personalmente.

-D. Juan Felipe Sánchez Rubio nuevamente vuelve al asunto del agua en Casanova y le dice al Alcalde que se lea la resolución del Procurador del Común a lo que responde el Alcalde que lo que dice el Procurador del Común es que si los ingresos de la tasa de agua son deficitarios se tiene que incrementar la tasa. D. Juan Felipe Sánchez responde que eso es un chantaje.

Ante el desorden público producido en la Sala por D. Juan Felipe Sánchez Rubio , el Señor Alcalde procede a levantar la sesión, siendo las 19:00 horas., de la que se extiende el presente acta de la que como Secretaria. DOY FE.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA